# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-65-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E FEDERICO VILLARREAL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código C.U.I. Nº 2358882

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 16:26:53

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

LAS BASES ESTANDAR CARECEN DE LAS FIRMAS EN ORIGINAL SUSCRITAS POR LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION, PUDIENDOSE INCURRIR EN NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TODOS Literal: TODAS Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTARÁ PUBLICANDO LAS BASES INTEGRADAS EN DIGITAL Y ESCANEADA CONTENIENDO LAS FIRMAS DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, PRECISANDO ADEMÁS QUE, SE HA RESPETADO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 27.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, TODA VEZ QUE LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL SEACE ES IDÉNTICA A LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SE ESTARÁ PUBLICANDO LAS BASES INTEGRADAS EN DIGITAL Y ESCANEADA CONTENIENDO LAS FIRMAS DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-65-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E FEDERICO VILLARREAL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código C.U.I. Nº 2358882

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 16:36:43

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

SE DEBERA DE SUPRIMIR LOS REQUISITOS DE ACREDITACION ISOS DE LOS ITEM C Y D, YA QUE, RESTRINGUEN Y LIMITAN LA PARTICIPACION DE POSTORES POTENCIALES EN LA ESPECIALIDAD O EN SU DEFECTO SE DEBERA DE ASUMIR UN PUNTAJE MINIMO DE 2 PUNTOS COMO MAXIMO, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA, PLURARIDAD E IGUALDAD DE ARMAS EN LA PARTICIPACION Y PROPUESTA DE OFERTAS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: C Y D Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, PRECISANDO QUE ESTAS DERIVAN DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO Y SE HA SEGUIDO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 65.3 DEL ARTÍCULO 65 DEL RLCE, ASÍ MISMO SE RECALCA QUE LO SOLICITADO EN LAS BASES NO CONTRAVIENEN LAS NORMAS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES Y ESTAN CONFORME LAS BASES ESTANDAR VIGENTES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-65-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E FEDERICO VILLARREAL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código C.U.I. Nº 2358882

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 16:42:10

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

EN LA METODOLOGIA PROPUESTA, SE SOLICITA, CONTROL DE PLAZOS DE EJECUCION DE OBRA, CONOCIMIENTO DE LA ZONA DE TRABAJO, GENERALIDADES, ENTRE OTROS, ESTOS REQUISITOS FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO DEL PROYECTO, EN LO CUAL, USTEDES NO DAN A CONOCER EL EXPEDIENTE TECNICO O NO ADJUNTAN EN LAS BASES, GENERANDO VENTAJA A POSTORES LOCALES O DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO, ESTA PRACTICA ES RESTRICTIVA, LIMITATIVA Y COMPETENCIA DESLEAL, TRASGEDIENDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y EFICACIA EN LOS PROCESOS DE SELECCION, GENERANDO QUE POSTORES A NIVEL NACIONAL NO PARTICIPEN POR ENCONTRARSE FUERA DE LA ZONA DONDE SE EJECUTARA LA OBRA, ADEMAS, ESTAS PRACTICAS DE DIRECCIONAMIENTO SON PASIBLES DE DENUNCIA PENAL, POR TAL MOTIVO, SE LE SOLICITA SUPRIMIR ESTAS PRACTICAS QUE RESTRINGEN LA PARTICIPACION Y DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO, TAMBIEN, LO SOLICITADO EN LA METODOLOGIA PROPUESTA CARECE DE SUSTENTO TECNICO Y LEGAL, PORQUE NO APORTA A LAS MEJORAS DEL SERVICIO DE LA CONSULTORIA DE SUPERVISION, TRASGEDIENDO TODO EL MARCO LEGAL.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225. REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, PRECISANDO QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO ESTA PUBLICADO EN FORMA COMPLETA EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-SM-17-2024-GR.LAMB-1, QUE CORRESPONDE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ MISMO ESTE FACTOR DE EVALUACIÓN GUARDA VINCULACIÓN, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. ASIMISMO, ESTOS NO PUEDEN CALIFICAR CON PUNTAJE EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA NI LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Y EN NINGÚN EXTREMO SE ESTÁ RESTRINGIENDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-65-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E FEDERICO VILLARREAL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código C.U.I. Nº 2358882

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 16:43:10

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

EN LA METODOLOGIA PROPUESTA, SE SOLICITA QUE EL COMITE DEBERA DE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MINIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGIA PROPUESTA EN FUNCION DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONSULTORIA DE OBRA, SIN VULNERAR LAS DISPOSICIONES DE LAS BASES ESTANDAR Y LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y DE COMPETENCIA, POR LO TANTO, SE DEBERA DE PRECISAR EL CONTENIDO Y LAS PAUTAS DE LOS ITEMS INDICADOS EN LA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, PRECISANDO QUE, EN LAS BASES SE HA COLOCADO LAS PAUTAS A SEGUIR Y LO QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA METODOLOGIA PROPUESTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-65-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E FEDERICO VILLARREAL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código C.U.I. Nº 2358882

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 16:44:38

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD, PROPORCIONALIDAD, COHERENCIA Y EFICIENCIA, SE DEBE DE ASIGNAR UN PUNTAJE DE 95 PUNTOS A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y UN PUNTAJE DE 5 PUNTOS A LA METODOLOGIA PROPUESTA, YA QUE LA EVALUACION DE LA METODOLOGIA PROPUESTA ES SUBJETIVA Y PERSONALISIMA DE CADA INTEGRANTE DEL COMITE, PUDIENDO ESTOS FAVORECER A DETERMINADO POSTOR DEJANDO DE LADO EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y AFECTANDO LOS INTERESES DEL ESTADO, ASIMISMO, LO REQUERIDO EN LA METODOLOGIA PROPUESTA ES REDUNDANTE Y FORMA PARTE YA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA QUE ESTE DEBERIA DE CUMPLIR EN LA CONSULTORIA, POR TAL MOTIVO, SOLICITO LA ASIGNACION DE LOS PUNTAJES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Y B Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, TODA VEZ QUE SEGÚN EL TABLERO GENERAL DE FACTORES DE EVALUACIÓN ACTUALIZADO CON RESOLUCIÓN Nº D000225-2022-OSCE-PRE DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2022, INDICA EXPRESAMENTE QUE, LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y METODOLOGÍA PROPUESTA SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE ES DE ELECCIÓN POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

ESTOS FACTORES DE EVALUACIÓN GUARDAN VINCULACIÓN, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. ASIMISMO, ESTOS NO PUEDEN CALIFICAR CON PUNTAJE EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA NI LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Y EN NINGÚN EXTREMO SE ESTÁ RESTRINGIENDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS POSTORES, DEBIDO A QUE EL PUNTAJE MÍNIMO PARA ACCEDER A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, ES DE OCHENTA (80) PUNTOS

LAS OFERTAS TÉCNICAS QUE NO ALCANCEN EL PUNTAJE MÍNIMO ESPECIFICADO SON DESCALIFICADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NO CORRESPONDE

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-65-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E FEDERICO VILLARREAL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código C.U.I. Nº 2358882

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 16:46:43

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR EL OSCE, INDICA EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD QUE EL MONTO MAXIMO ACUMULADO FACTURADO EQUIVALENTE NO DEBE SER MAYOR A 3 VECES EL VALOR REFERENCIAL (VR), POR LO TANTO, SE LE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION, ASIGNAR UN PUNTAJE COHERENTE, PROPORCIONAL Y RAZONABLE AL FACTOR DE EVALUACION MONTO FACTURADO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: M>=3VR (95 PUNTOS), M>=2VR y M<3VR (90 PUNTOS) Y M>1VR Y M<2VR (85 PUNTOS), REQUIRIENDOSE LA TRANSPARENCIA Y LA PLURADIDAD DE PARTICIPACION DE POTENCIALES POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: A Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, TODA VEZ QUE SEGÚN EL TABLERO GENERAL DE FACTORES DE EVALUACIÓN ACTUALIZADO CON RESOLUCIÓN Nº D000225-2022-OSCE-PRE DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2022, INDICA EXPRESAMENTE QUE, LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y METODOLOGÍA PROPUESTA SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE ES DE ELECCIÓN POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

ESTOS FACTORES DE EVALUACIÓN GUARDAN VINCULACIÓN, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. ASIMISMO, ESTOS NO PUEDEN CALIFICAR CON PUNTAJE EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA NI LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Y EN NINGÚN EXTREMO SE ESTÁ RESTRINGIENDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS POSTORES, DEBIDO A QUE EL PUNTAJE MÍNIMO PARA ACCEDER A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, ES DE OCHENTA (80) PUNTOS

LAS OFERTAS TÉCNICAS QUE NO ALCANCEN EL PUNTAJE MÍNIMO ESPECIFICADO SON DESCALIFICADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NO CORRESPONDE

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-65-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E FEDERICO VILLARREAL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código C.U.I. Nº 2358882

Ruc/código : 10405098666 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : LARIOS AGUIRRE JUAN MANUEL Hora de envío : 20:53:40

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ ALCANZAR EL PRESUPUESTO DE LA SUPERVISIÓN EN FORMATO DIGITAL

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: || Literal: 6 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTARÁ PUBLICANDO EL ARCHIVO EN EXCEL QUE CONTIENE LA ESTRUCTURA DE COSTOS RESPECTO A LA CONSULTORÍA DE OBRA, PRECISANDO ADEMÁS QUE, EL DESAGREGADO DE GASTOS SE ENCUENTRA ANEXADO AL RESUMEN EJECUTIVO EN PDF Y CLARAMENTE LEGIBLE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ESTARÁ PUBLICANDO EL ARCHIVO EN EXCEL QUE CONTIENE LA ESTRUCTURA DE COSTOS RESPECTO A LA CONSULTORÍA DE OBRA

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-65-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E FEDERICO VILLARREAL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código C.U.I. Nº 2358882

Ruc/código : 10167990661 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 22:48:28

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Se solicita al comité precisar si se ha establecido algún porcentaje a respetar para el cálculo de los rubros de ejecución de obra y Liquidación de obra propuestos por la entidad o si este podrá ser calculado de manera independiente por cada postor , es decir que será a criterio de cada postor; se solicita aclarar esta información a fin de dejar establecidas las reglas de evaluación y que no se cometan errores en el llenado del formato, que podría ocasionar la descalificación de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: cap | Literal: 1.3 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, ACLARA AL PARTICIPANTE QUE EL PORCENTAJE DEL MONTO A TARIFAS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, ASI COMO EL DE SUMA ALZADA PARA LA LIQUIDACIÓN DEBERÁ SER A CRITERIO DEL CONSULTOR, TENIENDO EN CUENTA LA PROPORCIONALIDAD DEL SERVICIO A EJECUTAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-65-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E FEDERICO VILLARREAL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código C.U.I. Nº 2358882

Ruc/código : 10167990661 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 22:48:28

# Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

El comité de selección en el numeral 1.8- PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA del Capítulo I pág. 14, indica:

(¿) Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo DE TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS CALENDARIO; que comprende DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO para la supervisión de ejecución de la obra; y, SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO para liquidación de la obra (...)

y así mismo en el ítem 3.1.3.8-PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL, del CAPITULO III- REQUERIMIENTOS, pág. 52, indica:

(¿) El tiempo de ejecución de la obra será de Doscientos Setenta días calendarios (270) más el plazo de la liquidación DE OBRA (60 DÍAS CALENDARIOS),

Aparentemente ambos enunciados indican lo mismos plazos por rubros, sin embargo uno no menciona el plazo total de la consultoría de obra, Por lo tanto se observa y se pide unificar ambos ítems afín de que no existan diferencias. Así mismo se solicita al comité:

1º Indicar si en el anexo 4. Se deberá colocar el plazo total de 330 días calendario, (tal como lo establece el anexo) o se deberá indicar también el plazo desagregado de prestación del servicio; y que será valido presentarlo en cualquiera de las dos formas indicadas; se solicita esta aclaración con la finalidad que la presentación de este anexo no sea causal de descalificación por parte del comité de selección.

2º se solicita al comité indicar ¿cuál es el estado actual de la obra? teniendo en cuenta que el contratista ejecutor ha suscrito contrato con la entidad el 18/04/2024, según datos obtenidos en la pagina del seace.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap | Literal: 1.8 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, ACLARANDO QUE EL PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA ES DE TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS CALENDARIO; QUE COMPRENDE DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA; Y, SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO PARA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.

CON RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO Nº 4 QUEDA A CRITERIO DEL POSTOR POR LA MANERA Y/O FORMA DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA TÉCNICA, PRECISANDO QUE, NO SE ESTÁ EXIGIENDO UNA FORMA DE PRESENTACIÓN.

CON RESPECTO AL ESTADO ACTUAL DE LA OBRA, SE SOLICITA REALIZAR LA CONSULTA CON LA VÍA

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE UNIFORMARÁ EL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA ES DE TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS CALENDARIO; QUE COMPRENDE DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA; Y. SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO PARA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

Nomenclatura: AS-SM-65-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E FEDERICO VILLARREAL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código C.U.I. Nº 2358882

Ruc/código : 10167990661 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 22:48:28

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección si para la acreditación del registro de empresa Promocional para Personas con Discapacidad, Si bastara con la presentación de la constancia o certificado que acredite la inscripción correspondiente tal como está indicando en su literal a) del item 2.2.1.2- DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA, pág. 18; o si será necesario presentar algún documento adicional a ello como planilla de pago del mes anterior etc. Se consulta con la finalidad de poder tener claro los requerimientos establecidos por la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: cap II Literal: 2.2.1.2 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA AL PARTICIPANTE QUE, PARA LA ACREDITACIÓN DE EMPRESAS PROMOCIONALES CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEBERÁ TENER EN CUENTA LA FORMA DE ACREDITACION SEGÚN LA LEY N° 29973, PRECISANDO QUE DICHO DOCUMENTO SE TENDRÁ EN CONSIDERACIÓN EN CASO DE EMPATE, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-65-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E FEDERICO VILLARREAL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código C.U.I. Nº 2358882

Ruc/código :10167990661Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :DAVILA RUIZ OSCAR DAVIDHora de envío :22:48:28

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

El comité está solicitando como parte de los documentos para la perfección del contrato lo siguiente:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Exigiendo la presentación de UN CARTA FIANZA sin tener en cuenta lo que establece en la viñeta Nº 05 de la nota importante de las Bases Estándar vigentes; continua a estos requisitos donde indica lo siguiente:

(¿)En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como fondo de garantía de fiel cumplimiento el diez(10%) del monto del contrato original del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Por lo que se solicita indicar que, en cumplimiento de lo establecido en las Bases Estándar para Adjudicación Simplificada de Consultoría de Obras, el comité aceptara que el postor se pueda acoger a este beneficio para la presentación de ambos literales para la suscripción del contrato en caso resultar beneficiado con la buena pro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap II Literal: 2.4 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES EST vigentes a la fecha Aprob Directiva Nº 001-2019

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, PRECISANDO QUE NO SE ESTÁ SOLICITANDO NI EXIGIENDO QUE EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO PRESENTE UNA CARTA FIANZA, SE ESTÁ SOLICITANDO LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ADEMÁS, SE RECALCA QUE EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO PUEDA OTORGAR COMOM FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO EL DIEZ (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 149.4 DEL ARTÍCULO 149 Y EL NUMERAL 151.2 DEL ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-65-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E FEDERICO VILLARREAL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código C.U.I. Nº 2358882

Ruc/código : 10167990661 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 22:48:28

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

El comité está solicitando como parte de los documentos para la perfección del contrato lo siguiente:

i). Detalle de los precios Unitarios de la oferta económica

Cuando de acuerdo a la llamada (13) del mismo literal indica:

(¿) incluir solo en caso de la contratación es bajo el sistema de a suma Alzada, (¿)

no siendo el caso de este proceso que de un esquema mixto (tarifas y Asuma alzada) por consiguiente el numeral indicado no correspondería.

Por lo tanto, solicitamos al comité suprimir el presente literal por no corresponder.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: cap || Literal: 2.4 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado. Inciso, a)

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, RAZÓN POR LA CUAL SE SUPRIMIRÁ EL LITERAL H) DETALLE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL NUMERAL 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRÁ EL LITERAL H) DETALLE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL NUMERAL 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Nomenclatura: AS-SM-65-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E FEDERICO VILLARREAL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código C.U.I. Nº 2358882

Ruc/código :10167990661Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :DAVILA RUIZ OSCAR DAVIDHora de envío :22:48:28

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Se consulta al comité si la base (2021/100) de Índices de precios al consumidor se usará para calcular los reajustes, en conformidad con lo establecido en el literal 38.6 del Art. 38 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, o en su defecto indicar cual será la base a utilizar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: cap II Literal: 2.8 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 38 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIAL ACLARA AL PARTICIPANTE QUE SE USARÁN LA BASE VIGENTE AL MOMENTO DEL CALCULO CORRESPONDIENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**NO CORRESPONDE** 

Nomenclatura: AS-SM-65-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E FEDERICO VILLARREAL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código C.U.I. Nº 2358882

Ruc/código :10167990661Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :DAVILA RUIZ OSCAR DAVIDHora de envío :22:48:28

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Se observa que el área usuaria en el numeral iv indique lo siguiente:

(¿) Enmarcando dentro de los requerimientos que se indican en expediente técnico, se deberá definir por escrito con el contratista, las marcas y tipos de materiales a usar durante la ejecución de la obra (¿)

Cuando es de conocimiento que en obras del estado la supervisión, no puede exigir ¿marcas¿, si no únicamente que el producto tenga las mismas características técnicas o las supere a las solicitadas en el expediente técnico.

Por lo tanto, se solicita modificar el enunciado a fin de no poner a la supervisión en una situación contra las normas establecidas para ejecución de obras públicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: 2.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, RAZÓN POR LA CUAL SE ACLARA QUE EL SUPERVISOR NO EXIGIRÁ MARCA AL CONTRATISTA, SINO SERÁ DE CARÁCTER INFORMATIVO Y QUIEN TENGA CONOCIMIENTO DE QUE MARCA Y TIPO DE MATERIALES SE ESTARÁ UTILIZANDO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA, PARA QUE SE TENGA UN CORRECTO CONTROL DE LA CALIDAD DE LA OBRA Y VERIFIQUE QUE SE CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS QUE SE INDICAN EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-65-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E FEDERICO VILLARREAL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código C.U.I. Nº 2358882

Ruc/código : 10167990661 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 22:48:28

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Se consulta al comité si el área usuaria alcanzará un modelo de informe semanal para el cumplimiento, solcitado por el área usuaria en el inciso VI del numeral 2.2.2- COMUNICACIONES CON LA ENTIDAD, del item 2.2 ¿ ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA, CAPITULO III- REQUERIMIENTOS, pág. 33, o si este será propuesto por el consultor de acuerdo a sus experiencias, pues el item 2.5 indicando donde debería estar indicado, no existe como tal en las bases del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: cap III Literal: 2.2 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA ACLARA AL PARTICIPANTE QUE SE PODRÁ REMITIR MODELOS DE INFORMES PARA DAR FACILIDADES AL CONSULTOR, LOS CUALES SERÁN DEFINIDOS AL INICIO DE LA CONSULTORÍA DE OBRA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NO CORRESPONDE

Nomenclatura: AS-SM-65-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E FEDERICO VILLARREAL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código C.U.I. Nº 2358882

Ruc/código : 10167990661 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 22:48:28

# Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

El área usuaria está indicando en el literal ii) del numeral 2.3.3 ¿LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA ¿ capitulo III-TERMINOS DE REFERENCIA -TDR, pág.33, lo siguiente:

(¿) En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada, dentro de un plazo de 60 dias o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecucion de la obra (...)

Sin embargo, al revisar el literal 209.1 del Art. 209- LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA; del reglamento de la Ley Nº 30225, Aprobado mediante D.S: Nº 344-2018 -EF y ultima modificatoria DS Nº 234-2022-EF del 07/10/2022 indica en su último párrafo lo siguiente:

¿El inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias...

Si bien es cierto el reglamento anterior Aprobado mediante D.S: Nº 344-2018 -EF, si establecía la posibilidad que si en caso el contratista no cumplía con la presentación de la liquidación la entidad ordenaba al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación, sin embargo, la modificatoria actual no lo contempla como obligación de la supervisión. Por lo tanto, se solicita al comité, corregir lo indicado y adecuarlo a lo indicado el literal 209.1 del Art. 209- LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA; del reglamento de la Ley Nº 30225, Aprobado mediante D.S: Nº 344-2018 -EF y ultima modificatoria DS Nº 234-2022-EF del 07/10/2022.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: cap III Literal: 2.3.3 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 209 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, EN TODA VEZ QUE EN LOS TDRS NO SE MENCIONA EN ESPECÍFICO AL ARTÍCULO EN MENCIÓN (209.1) Y SOLO SE MENCIONA EL CONTENIDO POR ELLO, ES QUE EN CONCORDANCIA CON EL RCLE VIGENTE, EN EL NUMERAL 209.3 (...) EN CASO EL CONTRATISTA NO PRESENTE LA LIQUIDACIÓN EN EL PLAZO PREVISTO, LA ENTIDAD ORDENA AL SUPERVISOR O INSPECTOR LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA EN EL PLAZO PREVISTO EN EL NUMERAL 209.1, SIENDO LOS GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA. LA ENTIDAD NOTIFICA LA LIQUIDACIÓN AL CONTRATISTA PARA QUE ESTE SE PRONUNCIE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES, POR LO CUAL AL ESTAR AÚN VIGENTE DICHA DISPOSICIÓN, SE MANTENDRÁ DICHO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-65-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E FEDERICO VILLARREAL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código C.U.I. Nº 2358882

Ruc/código :10167990661Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :DAVILA RUIZ OSCAR DAVIDHora de envío :22:48:28

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

¿Se le consulta al área usuaria, si la entidad emitirá un documento exclusivo de conformidad de la Ultima prestación de la supervisión? O será la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de obra, la conformidad de la ultima prestación.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: cap || Literal: 2,3,4 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA ACLARA AL PARTICIPANTE QUE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN ES EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN, EN CASO DE EXISTIR EXTENSIONES DE LOS SERVICIOS, LA ENTIDAD COMUNICARÁ AL CONSULTOR LOS EFECTOS O LA FINALIZACIÓN DE LAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-65-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E FEDERICO VILLARREAL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código C.U.I. Nº 2358882

Ruc/código :10167990661Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :DAVILA RUIZ OSCAR DAVIDHora de envío :22:48:28

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

Se consulta al área usuaria si aparte de la valorización que se presentara en el módulo de ejecución contractual del SEACE, de acuerdo a lo indicado I numeral 6.2 ¿ VALORIZACIONES

¿Sera necesario hacer de conocimiento a la entidad, el cumplimiento de la presentación de la valorización adjuntando el cargo de registro? ¿O bastara únicamente con realizar el registro en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ¿ SEACE, para que se dé por presentada la valorización? O ¿se tendrá que presentar a la entidad una copia de los documentos presentados electrónicamente?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: cap || Literal: 6,2 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA ACLARA AL PARTICIPANTE QUE LA PRESENTACIÓN DE LAS VALORIZACIONES SE REALIZAN POR MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Nomenclatura: AS-SM-65-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E FEDERICO VILLARREAL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código C.U.I. Nº 2358882

Ruc/código : 10167990661 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 22:48:28

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

Se observa el Anexo 01 ¿ DOCUMENTACION PARA LA PRESENTACION DE LA VALORIZACION, indicada en la pág. 35 de las presentes bases, pues estan indican en su item 13 ¿ FACTURA CORESPONDIENTE AL MONTO Y MES DE LA VALORIZACION, pues este anexo corresponde a la Resolución N° D000002-2022-OSCE/ PRE, publicada el 10 de enero de 2022; sin tener en cuenta la modificación de dicho anexo mediante la RESOLUCIÓN N° D000042-2022-OSCE-PRE, de fecha de publicación 04/03/2022. Donde se ha eliminado el requisito de la presentación de la Factura. Por lo que se solicita al comité actualizar el anexo 01, colocando el anexo correspondiente a la RESOLUCIÓN N° D000042-2022-OSCE-PRE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: cap | | Literal: 6.2 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RESOLUCIÓN Nº D000042-2022-OSCE-PRE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, RAZÓN POR LA CUAL SE MODIFICARÁ A EFECTOS DE LA INTEGRACIÓN DE BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARAN LAS PÁGINAS 35 Y 36 DE LAS BASES CONSIGNANDO LO SIGUIENTE:

(PÁGINA 35) ÍTEM 13 COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MONTO Y MES DE VALORIZACIÓN

(PÁGINA 36) LA PRESENTACIÓN DE LA VALORIZACIÓN INCLUYE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ANEXO N° 1 DE LA DIRECTIVA 001-2022-OSCE/CD Y SU MODIFICATORIA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 042-2022-OSCE-PRE LOS CUALES SON REGISTRADOS CONJUNTAMENTE CON LA VALORIZACIÓN

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-65-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E FEDERICO VILLARREAL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código C.U.I. Nº 2358882

Ruc/código :10167990661Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :DAVILA RUIZ OSCAR DAVIDHora de envío :22:48:28

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

El área usuaria en su inciso 16 de la relacion de documentos a presentar del numeral 6.6 ¿ INFORME FINAL, indica (¿) Informes, del coordinador de obra, de aprobación de las valorizaciones (solo informe, no sustento) (¿)

Se consulta si estos informes serán entregados por la entidad, de oficio en cada valorización de obra, ¿o se tendrán que requerir al área correspondiente para poder adjuntarlos como tal?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: cap III Literal: 6.6 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA ACLARA AL PARTICIPANTE QUE LOS INFORMES DE LOS COORDINADORES SE TRABAJAN DE MANERA INTERNA EN EL ÁREA USUARIA, DE EXISTIR NECESIDAD DE COMUNICAR AL CONTRATISTA SE REALIZARÁ MEDIANTE OFICIO SUSCRITO POR EL DIRECTOR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-65-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E FEDERICO VILLARREAL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código C.U.I. Nº 2358882

Ruc/código :10167990661Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :DAVILA RUIZ OSCAR DAVIDHora de envío :22:48:28

# Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Se observa el procedimiento de aplicación para la aplicación de las 17 penalidades establecidas en el cuadro PENALIDADES, pag 50-52, ya que únicamente ha establecido como procedimiento (¿) Se acredita con Informe del coordinador de obra, (¿) imposibilitando al consultor a realizar su descargo correspondiente, a fin de que se pueda verificar realmente que la supervisión ha cometido una falta.

Además debe tenerse en cuenta que estas penalidades deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales tal como lo establece el literal 163.1 del art 163- OTRAS PENALIDADES del reglamento de la Ley Nº 30225, Aprobado mediante D.S: Nº 344-2018 -EF y sus modificatorias.

Asi mismo se debe tener en cuenta la opiniones de OSCE, como son: OPINION Nº 154-2018/DTN; OPINION Nº 003-2022/DTN, donde se establece claramente que la entidad debe indicar los procedimientos de verificación para la aplicación de las penalidades, caso contrario, la entidad no puede aplicar las penalidades a simple informe de parte.

Por lo tanto, el área usuaria deberá indicar el procedimiento correspondiente para la aplicación de la penalidad, a fin de que la supervisión pueda hacer su descargo, y no indicar que esta será aplicada de forma arbitraria en base a un informe únicamente.

Por lo expuesto es necesario que la entidad complemente el procedimiento de aplicación de la penalidad, a fin de que esta sea realizada de forma Justa y no arbitrariamente tal como lo establece el Art. Art. 163 del reglamento de la Ley Nº 30225, Aprobado mediante D.S: Nº 344-2018 -EF y sus modificatorias

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: cap III Literal: 3.1.3.6 Página: 50-2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 163 del Reglamento de la ley, Opiniones DTN - OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA ACLARA AL PARTICIPANTE QUE EL COORDINADOR DE OBRA, ES UN SERVIDOR DE LA ENTIDAD QUE TIENE A CARGO DIVERSAS FUNCIONES RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN Y DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA, LAS CUALES SERAN NOTIFICADAS EN SU MOMENTO A LA EMPRESA CONSULTORA A FIN DE HACER LLEGAR LOS DESCARGOS NECESARIOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NO CORRESPONDE

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-65-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E FEDERICO VILLARREAL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código C.U.I. Nº 2358882

Ruc/código : 10167990661 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 22:48:28

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

El comité de selección está solicitando que el JEFE DE SUPERVISION únicamente pueda optar el título de INGENIERO CIVIL, dejando de lado a los Arquitectos los mismos que se encuentra capacitados para supervisar Obras de Edificación de acuerdo a lo Establecido en el RNE; se solicita ampliar el requerimiento incluyendo que el cargo solicitado pueda ser ocupado por un ARQUITECTO, ya que este profesional también es apto para cumplir con la función de supervisor de obra y de esta manera generar pluralidad de participantes en el presente procedimiento de selección, en concordancia con el principio de Libertad de Concurrencia y al principio de eficacia y eficiencia, establecidos en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO Y NORMA QUE VULNERA Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO, TENIENDO EN CUENTA LA TIPOLOGIA DE TRABAJO Y EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-65-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E FEDERICO VILLARREAL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código C.U.I. Nº 2358882

Ruc/código :10167990661Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :DAVILA RUIZ OSCAR DAVIDHora de envío :22:48:28

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

Se observa que el comité de selección este indicando nombres de cargos o terminologías de cargos específicos que el área usuaria a establecido en la columna ¿EXPERIENCIA; que deberá acreditar el personal clave propuestos como:

- -SUPERVISOR DE OBRA; (Residente y/o Supervisor y/o jefe de Supervisión de obras y/o Residente de Obra y/o Ingenioro Residente de Obra y/o Ingenior Residente de Obra y/o Ingenior
- Obra y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Inspector de obra;)
- -ARQUITECTO, (Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Responsable de Arquitectura; en la ejecución y/o supervisión)
- -ESPECIALISTA ESTRUCTURAL, (Ingeniero Estructural y/o Ingeniero Especialista Estructural y/o Especialista en Estructuras e Ingeniería Sismo y/o Resistente o Supervisor Especialista de Estructuras y/o Supervisor de Estructuras)
- -ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS; (Ingeniero Sanitario y/o Especialista en/de Instalaciones Sanitarias y/o Especialista en Saneamiento Instalaciones Sanitarias)
- -ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS; (Ingeniero Electricista y/o Mecánico Electricista y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor en la Especialidad de Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Ingeniero en/de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Supervisor en la Especialidad de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Supervisor de las Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Jefe de Instalaciones Eléctricas ¿ Mecánicas)
- -ESPECIALISTA DE SEGURIDAD PARA EL TRABAJO (Prevencionista de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad e Higiene y/o Especialista en

Seguridad y Medio Ambiente y/o jefe SYSO, y/o Jefe SOMA, y/o Supervisor de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, y/o Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente)

-ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE; (Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente)

para la presentación de la documentación para la suscripción del contrato. Cuando la OSCE BASES ESTANDAR para ADJUDICACION SIMPLIFICADA, Aprobada mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, en su nota importante el Cap. I; ítem 2.4 -REQUSITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, pág. 21 párrafo 05 de la viñeta N 02; indica textualmente: (...) Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido. (...)

por lo tanto, se solicita al comité corregir los requisitos solicitados para la acreditación de personal a fin de respetar en todos sus extremos lo establecido por OSCE en sus BASES ESTANDAR, Aprobada mediante Directiva Nº 001-2019. E indicar que aceptara cualquier otra denominación o terminología, aun esta no coincidía literalmente con la solicitada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: B.2 Página: 55-6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR vigentes a la fecha Aprobada mediante Directiva Nº 001-2019

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, SIN EMBARGO, SE APLICARÁ LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD A FIN DE REALIZAR UNA CORRECTA EVALUACIÓN RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-65-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E FEDERICO VILLARREAL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código C.U.I. Nº 2358882

Ruc/código : 10167990661 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 22:48:28

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

Se observa que el área usuaria este indicando en el literal C- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, item .2.- REQUISITOS DE CALIFICACION, DEL CAPITULO III- REQUERIMIENTOS, PAG 56-57 como obras similares lo siguiente:

(¿) Se consideran servicios de consultoría de obra similares al objeto de la convocatoria: la supervisión de la obra de INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL PÚBLICA Y/O PRIVADA (INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIALES, PRIMARIOS Y SECUNDARIOS, INSTITUTOS TECNOLÓGICOS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS, UNIVERSIDADES), Y/U HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O CENTROS MÉDICOS Y/O CENTROS PENITENCIARIOS Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O BANCOS Y/O CENTROS COMERCIALES Y/O EDIFICIOS DE OFICINAS Y/O EDIFICIOS COMERCIALES Y/O EDIFICIOS RESIDENCIALES Y/O CENTRO TECNOLÓGICOS PRODUCTIVOS Y/O ESCUELAS TÉCNICAS, CENTROS VACACIONALES Y/O HOSPEDAJES Y/O CENTRO Y/O COMPLEJOS VACACIONALES, Y/O RESTAURANTES Y/O EDIFICACIONES MULTIFAMILIARES Y/O EDIFICIOS DE OFICINAS Y/O VIVIENDAS MULTIFAMILIARES Y/O HOTELES Y/O CLÍNICAS, Y/O BASES POLICIALES Y/O COMISARIAS. (...)

... sin embargo ha excluido las demás obras de edificación como ALBERGUES; CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL; ALDEAS INFANTILES; MERCADOS; SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE UNIVERSIDADES; SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA; OFICINAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL;; AGENCIAS BANCARIAS EDIFICACIONES EN GENERAL; sin considerar que la mayoría de obras de edificación tienen las mismas características del servicio a realizar pues todas ellas a aparte de tener las 04 especialidades básicas que contiene la obra en proceso de selección (estructuras, arquitectura, Inst. sanitarias; instalaciones. eléctricas), pues son edificaciones que tienen el mismo proceso constructivo y son de gran concurrencia de personas. por lo tanto, se solicita al comité lo siguiente:

1º incluir como obras similares a las edificaciones de ALBERGUES; CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL; ALDEAS INFANTILES; MERCADOS; SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE UNIVERSIDADES; SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA; OFICINAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL;; AGENCIAS BANCARIAS EDIFICACIONES EN GENERAL (teniendo en cuenta que todas ellas cumplen con las características solicitadas de tener dentro de sus presupuestos las partidas de Arquitectura, estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones eléctricas las cuales además tiene y cumplen el mismo proceso constructivo en obra.

2º También, se solicita al comité indicar que validara la experiencia presentada por el postor aun cuando esta no cumpla literalmente con la terminología solicitada; evitando de esta forma trasgredir los lineamientos ya establecidos por OSCE; incurriendo en un vicio que podría ocasionar la nulidad del proceso.

Esta aclaración deberá también realizarse para la experiencia solicitada para el personal clave (pág. 55-56) solicitada en los requisitos de calificación y en la experiencia del postor solicitada en los Factores de Evaluación pág.59.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 56-7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar vigentes Directiva 001-2019 OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO, TENIENDO EN CUENTA LA TIPOLOGIA DE TRABAJO Y EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-65-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E FEDERICO VILLARREAL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código C.U.I. Nº 2358882

Ruc/código :10167990661Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :DAVILA RUIZ OSCAR DAVIDHora de envío :22:48:28

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

Se consulta al comité indicar si validara en su totalidad los montos de los contratos, que registren aplicación de penalidades de cualquier tipo, teniendo en cuenta que este monto si bien fue descontado por un acto administrativo, ha sido facturado y pagado por la entidad, y está incluido como monto de experiencia en el monto vigente del contrato indicado en la constancia de prestación del servicio además de ello debe tenerse en cuenta que OSCE ha emitido la Resolución Nº 2029-2022-TCE-S1 que señala en su punto 48,

"(...) en las bases estándar y en las bases integradas del procedimiento de selección, no establecen que deba descontarse de dicha experiencia los montos de las penalidades aplicadas. Dado que la experiencia se mide a través de montos facturados, el hecho que luego de realizada la facturación, se realice algún descuento al efectuar el pago (como ocurre con las penalidades o las detracciones) no quita ni resta la experiencia ya ganada por el contratista."(¿)

Por lo tanto, debería validar la totalidad del contrato. Sin embrago si la respuesta del comité fuese negativa, indicando que el monto de la penalidad debe ser descontado para que la experiencia acreditada en el contrato sea válida, se solicita al comité sustentar su respuesta, con argumentos legales de las areas correspondientes.

Se solicita esto, con finalidad de ampliar la pluralidad de postores, respetando los principios de principios de igualdad de trato, transparencia y competencia que rigen las contrataciones del estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 56-7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Incisos b), c), e), ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

# Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA AL PARTICIPANTE QUE LAS RESOLUCIONES QUE EMITE EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SON PARA CASO CONCRETO, SIN EMBARGO ESTE COLEGIADO VALIDARÁ LA EXPERIENCIA TOTAL PRESENTADA DE ACUERDO AL ACTA DE CONFORMIDAD Y/O RESOLUCIONES DE LIQUIDACIÓN, Y EN CASO DE TENER PENALIDADES, ESTAS SERAN DESCONTADAS, YA QUE LAS PENALIDADES CORRESPONDEN A DESCUENTOS POR FALTAS O INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES QUE NO PUEDEN SER VALIDADOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-65-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E FEDERICO VILLARREAL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código C.U.I. Nº 2358882

Ruc/código :10167990661Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :DAVILA RUIZ OSCAR DAVIDHora de envío :22:48:28

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

El comité este solicitando en el rubro de experiencia del postor en la especialidad acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2 veces el VR, sin embargo, en el cuadro de puntaje indica que para obtener el mayor puntaje se debe acreditar un monto mayor a 2 veces el VR.

Se solicita al comité compatibilizar ambos requerimientos a fin de no causar confusión a los postores que puedan ocasionar la descalificación de los mismos.

Además, se solicita al comité indicar si la acreditación de la experiencia solicitada mayor a 2 veces el VR. Deberá ser adicional a la presentada en los requisitos de calificación que es de 1 vez el VR o es complementaria a la presentada en los requisitos de calificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: caplV Literal: A Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, TODA VEZ QUE SEGÚN EL TABLERO GENERAL DE FACTORES DE EVALUACIÓN ACTUALIZADO CON RESOLUCIÓN Nº D000225-2022-OSCE-PRE DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2022, INDICA EXPRESAMENTE QUE, LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y METODOLOGÍA PROPUESTA SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE ES DE ELECCIÓN POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

ESTOS FACTORES DE EVALUACIÓN GUARDAN VINCULACIÓN, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. ASIMISMO, ESTOS NO PUEDEN CALIFICAR CON PUNTAJE EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA NI LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Y EN NINGÚN EXTREMO SE ESTÁ RESTRINGIENDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS POSTORES, DEBIDO A QUE EL PUNTAJE MÍNIMO PARA ACCEDER A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, ES DE OCHENTA (80) PUNTOS

LAS OFERTAS TÉCNICAS QUE NO ALCANCEN EL PUNTAJE MÍNIMO ESPECIFICADO SON DESCALIFICADAS

RESPECTO A LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA SOLICITADA, ESTAS SE ENCUENTRAN DEFINIDAS EN LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-65-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E FEDERICO VILLARREAL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código C.U.I. Nº 2358882

Ruc/código :10167990661Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :DAVILA RUIZ OSCAR DAVIDHora de envío :22:48:28

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

Se consulta al comité si para la obtención del máximo puntaje en este rubro, bastara que el postor cumpla con presentar los items solicitado como:

- 1. Procedimientos para el normal desarrollo del proyecto:
- Control de calidad: detallar los mecanismos de aseguramiento de la calidad (adjuntar formatos de control)
- y del tiempo del servicio y organigrama estructural del personal ofertado que participara en la supervisión.
- Control de plazos: control de plazos del servicio de consultoría de obra y control de plazos de ejecución de
- obra.
- Control económico de obra: control de garantía y valorizaciones.
- Matriz de asignación de responsabilidades del equipo de supervisión ofertado.
- Cuadro de Gestión de recursos (humanos, materiales y equipos) de forma mensual y por etapas.
- Plan de trabajo (conocimiento de la zona de trabajo, generalidades, documentos que se presentaran, sustento de organización y programación de actividades durante el desarrollo de la consultoría).
- 2. Procedimiento de trabajo de supervisión de obra y considerar lo siguiente:
- Actividades previas a la ejecución de la obra.
- Actividades durante la ejecución de la obra.
- Actividades posteriores a la ejecución de la obra.
- 3. Acciones y Planificación de respuesta para la Gestión de Riesgo del Proyecto.
- 4. Descripción de las actividades de control para los Sistemas de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (adjuntar formatos de control):
- Control de medidas de seguridad e higiene ocupacional.
- Protección de propiedades e instalaciones de terceros.
- Medidas de mitigación de impactos ambientales.
- Adjuntar matriz IPER y formatos de control.

Sin tomar en cuenta el contenido o desarrollo de estos, caso contrario el comité estaría realizando una evaluación de forma subjetiva sobre el contenido del mismo, sin haber definido adecuadamente los puntos que se deberán describir en cada Item, dejando a libertad del postor el desarrollo de cada item, por ello la evaluación de los mismos debe realizarse de forma objetiva, donde bastara con que el postor cumpla con la presentación y desarrollo de los ítems solicitados; tal como lo establece las bases estandarizadas y además se debe tener en cuenta que cada metodología es preparada de acuerdo al conocimiento y criterio de cada consultor. Es por ello que resultaría imposible una evaluación subjetiva de las metodologías presentadas.

Pues al aplicar una evaluación diferente a la indicada por OSCE, el comité estaría dando cabida a presumir que el proceso esta direccionado a un postor especifico, y que le será otorgado el mayor puntaje al postor que ¿cumpla¿ con la metodología, y se desestimara las metodologías de los otros postores, con lo que estaría transgrediendo los principios Igualdad de trato, transparencia e integridad. Que deben regir las contrataciones con el estado.

por lo tanto, se solicita al comité realizar una evaluación objetiva de los requisitos solicitados e indicar que dará el máximo puntaje los postores que cumplan con la presentación total de los ítems solicitados.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: caplV Literal: B Página: 59-0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado. Inciso b), c), j).

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA AL PARTICIPANTE QUE LA METODOLOGÍA PROPUESTA Y LAS PAUTAS PARA DESARROLLARLA ESTAN ESTIPULADAS EN LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Nomenclatura: AS-SM-65-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E FEDERICO VILLARREAL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -Descripción del objeto:

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código C.U.I. N° 2358882

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-65-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E FEDERICO VILLARREAL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código C.U.I. Nº 2358882

Ruc/código :10167990661Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :DAVILA RUIZ OSCAR DAVIDHora de envío :22:48:28

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

Se solicita indicar si en el anexo 04. Se deberá colocar únicamente el plazo total del servicio, sin necesidad de desagregar el plazo de prestación del servicio o se debe presentar el plazo desagregado según los requerimientos mínimos, para evitar que la presentación de este anexo no sea causal de descalificación por parte del comité de selección.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 4 Literal: - Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA ACLARA AL PARTICIPANTE, QUE EL PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA ES DE TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS CALENDARIO; QUE COMPRENDE DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA; Y, SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO PARA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.

CON RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO Nº 4 QUEDA A CRITERIO DEL POSTOR POR LA MANERA Y/O FORMA DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA TÉCNICA, PRECISANDO QUE, NO SE ESTÁ EXIGIENDO UNA FORMA DE PRESENTACIÓN

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE UNIFORMARÁ EL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA ES DE TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS CALENDARIO; QUE COMPRENDE DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA; Y, SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO PARA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-65-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E FEDERICO VILLARREAL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código C.U.I. Nº 2358882

Ruc/código : 10167990661 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 22:48:28

Consulta: Nro. 29
Consulta/Observación:

Se solicita al comité precisar si se ha establecido algún porcentaje a respetar para el cálculo de los rubros de ejecución de obra y Liquidación de obra propuestos por la entidad o si este podrá ser calculado de manera independiente por cada postor , es decir que será a criterio de cada postor; se solicita aclarar esta información a fin de dejar establecidas las reglas de evaluación y que no se cometan errores en el llenado del formato, que podría ocasionar la descalificación de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: - Página: 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, ACLARA AL PARTICIPANTE QUE EL PORCENTAJE DEL MONTO A TARIFAS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, ASI COMO EL DE SUMA ALZADA PARA LA LIQUIDACIÓN DEBERÁ SER A CRITERIO DEL CONSULTOR, TENIENDO EN CUENTA LA PROPORCIONALIDAD DEL SERVICIO A EJECUTAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NO CORRESPONDE